

ACUERDO No. 34
(04 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS TRANSITORIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, mandato que ha sido desarrollado mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto No. 4904 de 2009 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y dicta disposiciones en el capítulo III, programas de formación, numeral 63.8.7 sobre Autoevaluación.

Que la Institución en su plan de Desarrollo Umayor Avanza hacia la Excelencia 2022-2026, establece dentro de su direccionamiento estratégico el factor 2 Cobertura con calidad educativa, equidad e inclusión social.

Que es necesario determinar y aprobar los criterios transitorios para la inscripción y admisión de estudiantes al programa Técnico Laboral en Asistencia a la Primera Infancia en la Institución.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los criterios transitorios de inscripción y admisión de los estudiantes al programa de Técnico Laboral en Asistencia a la Primera Infancia en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. Para la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la Inscripción es el acto que realizan todas las personas que aspiren a ingresar por primera vez o por transferencia a cualquiera de los programas ofertados por la institución, teniendo en cuenta la política, criterios y requisitos establecidos por la institución.

ARTICULO TERCERO. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN. El aspirante que desee ingresar al programa de Técnico Laboral en Asistencia a la Primera Infancia ofertado por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, deberá cargar en el sistema de información institucional en el módulo de inscripción la siguiente documentación:

- Certificado de haber cursado y aprobado grado noveno.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- Diligenciar el formulario de inscripción en los medios que disponga la institución.
- Documento de identidad en ambas caras ampliada y legible en formato PDF.
- Autorización de Protección de datos.
- Recibo de servicio público del lugar de residencia.

ARTICULO CUARTO. ADMISIÓN. La admisión es el acto administrativo por el cual la institución selecciona a quienes voluntariamente cumplan los requisitos de inscripción, adquiriendo el derecho a matricularse en cualquiera de los programas ofertados.

PARAGRAFO. Para formalizar los procesos de inscripción y admisión, la institución elaborará y publicará las listas de inscritos y admitidos. Lo anterior con el propósito de garantizar la transparencia del proceso.

ARTICULO QUINTO. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Son requisitos de admisión para estudiantes nuevos:

- Cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con el Artículo Tercero del presente acuerdo.
- Realizar la prueba 16 PF.

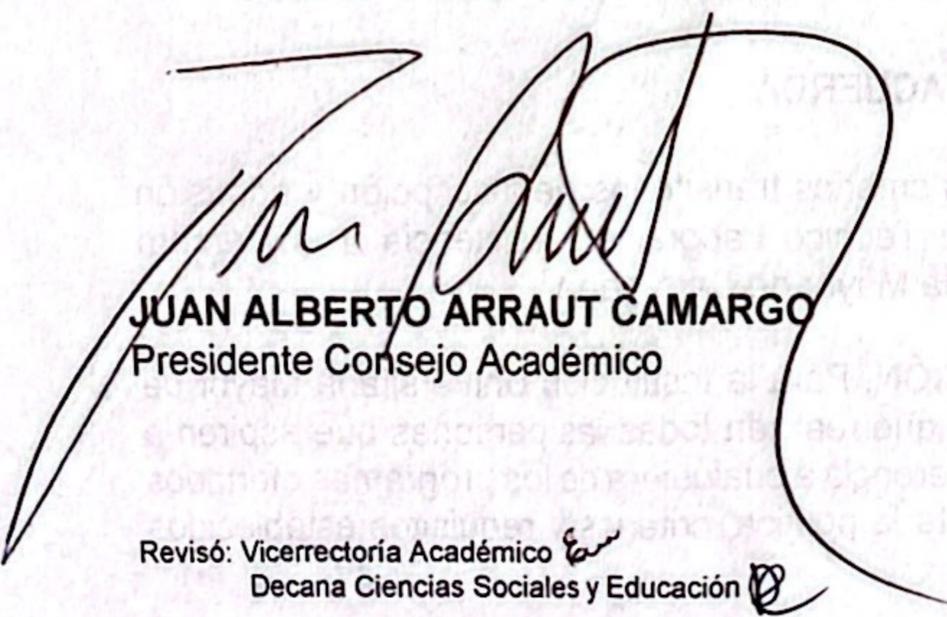
PARÁGRAFO. Serán tenido en cuenta los resultados con mayor puntaje obtenidos en la prueba 16PF.

ARTICULO SEXTO. Notificar a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Dirección de Admisión, Registro y Control, a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO. El presente acuerdo se publicará en la página web de la Institución www.umayor.edu.co. y rige a partir de su firma.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 04 días del mes de junio de 2024.



JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Presidente Consejo Académico



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario Consejo Académico

Revisó: Vicerrectoría Académico 
Decana Ciencias Sociales y Educación 